y otro de estafa, a la pena de diez años y un día de presidio mayor y multa de 200.000 pesetas e inhabilitación especial para el ejercicio de funciones públicas durante ocho años y un día, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Justo González Calvo, conmutando la pena privativa de libertad impuesta por la de seis años de presidio menor y del total de la multa, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22389 *REAL DECRETO 2229/1983, de 20 de abril, por el que se indulta a José González García.*

Visto el expediente de indulto de José González García, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 23 de junio de 1979, como autor de un delito de receptación, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y multa de 100.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

Vengo en indultar a José González García del resto de la pena privativa de libertad, impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22390 *REAL DECRETO 2230/1983, de 20 de abril, por el que se indulta a Francisco Javier Ibáñez Teomiro.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Ibáñez Teomiro, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 3 de agosto de 1982, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Francisco Javier Ibáñez Teomiro, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22391 *REAL DECRETO 2231/1983, de 20 de abril, por el que se indulta a Antonio Lara Guerrero.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Lara Guerrero, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 27 de mayo de 1982, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Antonio Lara Guerrero, del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22392 *REAL DECRETO 2232/1983, de 20 de abril, por el que se indulta parcialmente a Manuel López Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de Manuel López Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Pamplona, en sentencia de 6 de marzo de 1981, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 10.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Manuel López Jiménez, de dos años de la última pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22393 *REAL DECRETO 2233/1983, de 20 de abril, por el que se indulta parcialmente a José Millán Romero.*

Visto el expediente de indulto de José Millán Romero, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 25 de octubre de 1980, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

Vengo en indultar a José Millán Romero, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22394 *REAL DECRETO 2234/1983, de 20 de abril, por el que se indulta a Andrés Millor Fernández.*

Visto el expediente de indulto de Andrés Millor Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencias de 13 de abril de 1981, como autor de un delito de robo, a la pena de tres meses de arresto mayor; de un delito de conducción ilegal, a 20.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir por un año, y por un delito de robo de uso, a la pena de 20.000 pesetas de multa y por un delito de robo, a la pena de 20.000 pesetas de multa, y de 4 de junio de 1979, como autor de un delito de robo, a la pena de dos meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Andrés Millor Fernández de las expresadas penas, impuestas en las referidas sentencias.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22395 *REAL DECRETO 2235/1983, de 20 de abril, por el que se indulta parcialmente a Rafael Nieto Ribas.*

Visto el expediente de indulto de Rafael Nieto Ribas, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de 29 de noviembre de 1978, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y